



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Tehuiztingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Tehuiztingo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 03 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Tehuizingo**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$28,849,152.14	\$15,812,133.00	54.81 %
Egresos	\$43,816,166.15	\$10,810,304.56	24.67 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$28,849,152.14 la muestra auditada fue por \$15,812,133.00 se alcanzó una revisión del 54.81 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$43,816,166.15 la muestra auditada fue por \$10,810,304.56 se alcanzó una revisión del 24.67 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Germán Reyna y Herrero contratado por el Ayuntamiento de Tehuiztingo para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tehuiztingo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$29,499,128.50 que representa el 60.78% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tehuiztingo, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obras Públicas

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$48,536,937.34
Muestra Auditada	\$29,499,128.50
Representatividad de la muestra	60.78%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

No presentó el Estado Analítico del Activo, Conciliación entre los ingresos Presupuestarios y Contables, y Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos contables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0337-19-12/14-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumplir con la emisión del Estado Analítico del Activo, Conciliación entre los ingresos Presupuestarios y Contables, y Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos contables en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para las mejores prácticas de control de recursos, análisis y fiscalización y presentarlos a esta Entidad Fiscalizadora, en el fortalecimiento de la Rendición de Cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 42, 43, 44, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$629,679.98
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$629,679.98 y de acuerdo a que no presentó las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos y pagados en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, así como las pólizas del reconocimiento de dicha operación.

Para la integración del saldo final del rubro de efectivo y equivalentes al 31 de diciembre de 2019 se solicita los Estados de Cuenta Bancarios y conciliaciones bancarias, identificando fuente de financiamiento, convenio o programa, aun cuando estos se encuentren en ceros al 31 de diciembre de 2019.

Además, el Órgano Interno de Control informe que ha realizado en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0337-19-12/14-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$629,679.98 (Seiscientos veintinueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 73, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC. Estado de Flujos de Efectivo:

Del Estado de Flujos de Efectivo, en su clasificación Flujo de Efectivo de las actividades de Financiamiento en los rubros de otros orígenes y otras aplicaciones presentan importes por \$35,897.94 y por \$78,380.61 en negativos según corresponde, de los cuales no comprueba y justifica cual es el origen de dicho financiamiento y el destino que tuvo, además de los importes en negativo, afectando a la determinación del saldo final del ejercicio del rubro de Efectivo y Equivalentes.

No presentó el anexo 9 Flujo de Egresos de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales e Ingresos Propios por lo que existe un importe por \$3,033,164.88 por identificar, justificar y comprobar.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0337-19-12/14-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumplir con la estructura y contenido de acuerdo con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, además de implementar mejores prácticas para la identificación y control de recursos para su análisis y fiscalización y presentarlos a esta Entidad Fiscalizadora, en el fortalecimiento de la Rendición de Cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 41, 42, 43, 46 Fracción I, 48, 51, 52, 55, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$85,669,496.84

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Variación en la Hacienda Pública:

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2019 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública ambos presentados en Cuenta Pública 2019.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública no cumple contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0337-19-12/14-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumplir con la estructura y contenido de acuerdo con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y presentarlos a esta Entidad Fiscalizadora, en el fortalecimiento de la Rendición de Cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 41, 42, 43, 46 Fracción I, 48, 51, 52, 55, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Control Interno

5 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Padrón de contratistas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado "Destino de los Recursos" y 14 denominado "Base de Obras y Acciones", presentados en contestación al Oficio número ASE/0068-1214/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020 de Requerimiento, se identifica que el contenido no se encuentra completo, conforme a la integración de los recursos del ejercicio 2019 de acuerdo con el requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora.

Existe diferencia por \$-646,030.91 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Existe diferencia por \$635,694.83 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Existe diferencia por \$1,721,367.34 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra la cuenta específica 4.2.1.2.2 FORTAMUN DF de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 presentado en contestación al requerimiento de información y documentación con número de oficio ASE/0068-1214/REQI-19/DFM-2020 notificado el día 19 de febrero de 2020.

Anexo 11 Relación de Proveedores:

Dentro del análisis del anexo 11 Relación de Padrón de Proveedores, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 19 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0068-1214/REQI-19/DFM-2020, no se identifican los proveedores por las adquisiciones de bienes, servicios y/o arrendamientos, además que el anexo no cumple con los requisitos requeridos en el formato.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en el anexo 11 Relación de Padrón de Proveedores, este completa conforme al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora y el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Anexo 2 Personas que manejan recursos:

Dentro del análisis del anexo 2 Personas que manejan recursos, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 19 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0068-1214/REQI-19/DFM-2020, no se encuentra completo y con información visible.

De acuerdo con el requerimiento de información y documentación mediante oficio ASE/0068-1214/REQI-19/DFM-2020 notificado de fecha 19 de febrero de 2020, no presentó el anexo 10 Relación de Contratos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en el anexo 2 Personas que manejan recursos y el anexo 10 Relación de Contratos, este completa y con los requisitos mínimos requeridos conforme al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora y el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Padron de Contratistas:

En relación al Padrón de Proveedores y Contratistas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0068-1214/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, se solicita información que contenga lo siguiente: nombre de la empresa, nombre del representante legal, dirección, especialidad de los servicios que proporciona y fecha de inscripción en el padrón y vigencia del registro.

Además, el Órgano Interno de Control, que acciones a realizado conforme al Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Se solicita la integración de dichos importes, así como la identificación de la fuente de financiamiento de cada operación reconocida contable y presupuestalmente del ingreso, de la diferencia presentar la documentación comprobatoria y justificativa que derive del ingreso no identificado.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, y cumplimiento a los convenios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0337-19-12/14-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumplir con sus obligaciones de requerimientos y solicitudes emitidas por esta Entidad Fiscalizadora, esto en relación a que, entre los objetivos del Control Interno, es la emisión de información confiable, en el fortalecimiento de Rendición de Cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$700,565.00

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Balanza de comprobación.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla:

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y de los registros contables presentados en requerimiento de información y documentación notificado el día 19 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0068-1214/REI-19/DFM-2020.

Los Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla carecen de validez por falta de firmas, nombres y sello de las áreas correspondientes que autorizan dichos reportes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0337-19-12/14-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada conciliar mensualmente sus ingresos recaudados con los reportados, además que la documentación soporte contenga las firmas de los responsables para la validez de la documentación esto en relación a que, entre los objetivos del Control Interno es la emisión de información confiable, en el fortalecimiento de Rendición de Cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$420,500.00

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Balanza de comprobación.
Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla:
El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y de los registros contables presentados en requerimiento de información y documentación notificado el día 19 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0068-1214/REQI-19/DFM-2020.

Los Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla carecen de validez por falta de firmas, nombres y sello de las áreas correspondientes que autorizan dichos reportes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicito el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0337-19-12/14-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada conciliar mensualmente sus ingresos recaudados con los reportados, además que la documentación soporte contenga las firmas de los responsables para la validez de la documentación esto en relación a que, entre los objetivos del Control Interno es la emisión de información confiable, en el fortalecimiento de Rendición de Cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$140,641.81

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No justificó y comprobó el excedente del límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0337-19-12/14-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$140,641.81 (Ciento cuarenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 81/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Ingresos

9 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$2,475,000.00
Depósito bancario, 08/07/2019

Documentación soporte:
Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Derivado del análisis del Estado de Cuenta Bancario con número 18-00011994-2 Santander del mes de julio, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado el día 19 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0068-1214/REQUI-19/DFM-2020, se identifica un depósito el día 08 de julio de 2019 por \$2,475,000.00 del cual no se cuenta con la documentación que compruebe y justifique el origen del ingreso, los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: devengado y recaudado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos y demás información asociada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliar de Mayor.

Recibos Oficiales.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Balanza de comprobación.

Ley de ingresos.

Convenio(s).

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0337-19-12/14-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,475,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Monto Observado: \$1,775,625.31

Remuneraciones al personal de carácter permanente, del mes de enero por \$641,127.42

Remuneraciones al personal de carácter permanente, del mes de diciembre por \$601,803.97

Remuneraciones al personal de carácter transitorio, del mes de enero por \$55,894.76

Remuneraciones al personal de carácter transitorio, del mes de diciembre por \$124,624.05

Remuneraciones adicionales y especiales, del mes de diciembre por \$352,175.11

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis de la(s) Balanza(s) de Comprobación, presentado(s) por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 19 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0068-1214/REQI-19/DFM-2020, se identifican los conceptos Remuneraciones al personal de carácter permanente, Remuneraciones al personal de carácter transitorio y Remuneraciones adicionales y especiales de los meses de enero y diciembre, no cuentan con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron, desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, así como los aumentos autorizados y demás documentación e información asociada.

Manifieste del Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, aumentos aprobados, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro y contabilidad, así como la vigilancia en la contratación del personal, la revisión de sus expedientes, si existe o no nepotismo y/o conflicto de intereses en el Ente Fiscalizado, adicionando la vigilancia del cumplimiento o no de las disposiciones en materia de transparencia en específico de los servicios personales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Analítico mensual de egresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación y/o información obtenida del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

El Órgano Interno de Control no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, aumentos aprobados, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro y contabilidad, así como la vigilancia en la contratación del personal, la revisión de sus expedientes, si existe o no nepotismo y/o conflicto de intereses en el Ente Fiscalizado, adicionando la vigilancia del cumplimiento o no de las disposiciones en materia de transparencia en específico de los servicios personales.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0337-19-12/14-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,775,625.31 (Un millón setecientos setenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos 31/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 56, 57, 58, 61, 63, 65, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146, 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Terrenos.

Monto Observado: \$120,000.00

Póliza E040000014, 04/04/2019 por \$20,000.00

Póliza E040000021, 07/04/2019 por \$20,000.00

Póliza E050000024, 09/05/2019 por \$20,000.00

Póliza E060000025, 09/06/2019 por \$20,000.00

Póliza E070000015, 07/07/2019 por \$20,000.00

Póliza E080000018, 05/08/2019 por \$20,000.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Dentro del análisis del anexo 9 Flujo de Egresos, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 19 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0068-1214/REQU-19/DFM-2020, se identifica adquisición de terrenos, dichas operaciones presupuestarias y contables no cuentan con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada para la compra de lo(s) bien(es) inmueble(s).

Mención de los motivos que dieron origen para la adquisición de bien(es) inmueble(s), uso y destino, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, además de vigilar o no el cumplimiento con la normatividad aplicable en

materia civil en cuanto a lo relacionado con la compra de bienes inmuebles, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

Contrato de compra venta.

Escritura pública.

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Evidencia del pago.

Póliza.

Inventario de bienes inmuebles.

Estado de Cuenta Bancario.

No presentó la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

El Órgano Interno de Control no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, además de vigilar o no el cumplimiento con la normatividad aplicable en materia civil en cuanto a lo relacionado con la compra de bienes inmuebles, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0337-19-12/14-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 7, 14 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Importe Observado: \$383,517.60

Póliza E110000041, 11/11/2019

Documentación soporte:

Flujo de egresos.
Oficios(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Dentro del análisis del anexo 9 Flujo de Egresos, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 19 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0068-1214/REQI-19/DFM-2020, se identifica la partida Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, dichas operaciones presupuestarias y contables no cuentan con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Oficios(s):

Esta observación está relacionada con el oficio DG/SA/CONV/11855/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en la que se solicita la aportación de los meses de marzo por \$115,055.28, junio por \$153,407.04 y agosto por \$115,055.28; correspondiente al ejercicio 2019.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, además de vigilar o no el cumplimiento a los convenios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Contrato.

No presentó la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

El Órgano Interno de Control no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, además de vigilar o no el cumplimiento a los convenios.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0337-19-12/14-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$383,517.60 (Trescientos ochenta y tres mil quinientos diecisiete pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Monto Observado: \$1,141,437.09

Póliza E020000003, 13/02/2019 por \$216,613.00

Póliza E040000009, 16/04/2019 por \$223,314.00

Póliza E060000002, 27/06/2019 por \$211,254.72

Póliza E100000012, 21/10/2019 por \$211,750.37

Póliza E120000011, 23/12/2019 por \$216,128.00

Póliza E120000014, 30/12/2019 por \$62,377.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Dentro del análisis del anexo 9 Flujo de Egresos, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 19 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0068-1214/REQI-19/DFM-2020, se identifica la partida Energía eléctrica, dichas operaciones presupuestarias y contables no cuentan con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

El Órgano Interno de Control no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0337-19-12/14-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,141,437.09 (Un millón ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 09/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$418,646.00

Documentación soporte:

Anexo 8 Listado de CFDI de egresos devengados y pagados por adquisición de bienes, servicios y obra pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 8 Listado de CFDI de egresos devengados y pagados por adquisición de bienes, servicios y obra pública: Dentro del análisis del anexo 8 Listado de CFDI de egresos devengados y pagados por adquisición de bienes, servicios y obra pública, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 19 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0068-1214/REQI-19/DFM-2020, se identifican CFDI por concepto de renta de bienes, en específico de maquinaria, dichas operaciones presupuestarias y contables no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, además de la evidencia de los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el monto observado; no se cuenta con la constancia de situación fiscal en caso de tratarse de personas físicas, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Convenio(s).

Requisición de compra.

No presentó la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, además que no presentó la constancia de situación fiscal en caso de tratarse de personas físicas o de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

El Órgano Interno de Control no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0337-19-12/14-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$418,646.00 (Cuatrocientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 16, 16, 22, 45 Fracciones V, X y XII, 58, 102, 103, 104 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$340,708.00
Vehículos y equipo terrestre, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Dentro del análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se identifica el Concepto de Vehículos y equipo terrestre al 31 de diciembre de 2019, dichas operaciones presupuestarias y contables no cuentan con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales, además de la evidencia de los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el monto observado; no se cuenta con la constancia de situación fiscal en caso de tratarse de personas físicas, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste del Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

No presentó la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, además que no presentó la constancia de situación fiscal en caso de tratarse de personas físicas o de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

El Órgano Interno de Control no manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0337-19-12/14-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$340,708.00 (Trescientos cuarenta mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 27, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144, 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 45 Fracciones V, X y XII, 58, 62, 102, 103, 104 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$531,735.01

Maquinaria, otros equipos y herramientas, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Dentro del análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se identifica el Concepto de Maquinaria, otros equipos y herramientas al 31 de diciembre de 2019, dichas operaciones presupuestarias y contables no cuentan con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales,

además de la evidencia de los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el importe observado; no se cuenta con la constancia de situación fiscal en caso de tratarse de personas físicas, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Contrato de compra venta.

No presentó la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, además que no presentó la constancia de situación fiscal en caso de tratarse de personas físicas o de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

El Órgano Interno de Control no manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0337-19-12/14-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$531,735.01 (Quinientos treinta y un mil setecientos treinta y cinco pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 27, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144, 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 45 Fracciones V, X y XII, 58, 62, 102, 103, 104 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4.1.6 Obra Pública

17 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,475,000.00

Obra OPT/2019/013 20190885 "Rehabilitación de la Presidencia Municipal en la localidad de Tehuiztingo, municipio de Tehuiztingo, Puebla", fecha de inicio de obra 19/07/2019

Participaciones

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".
Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra número OPT/2019/013 20190885 denominada "Rehabilitación de la Presidencia Municipal en la localidad de Tehuiztingo, municipio de Tehuiztingo, Puebla", se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0068-1214/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe de Conclusión del Auditor Externo en el anexo 3.1 "Informe de Auditoría", observó que incumple con los requisitos establecidos en el Artículo 27 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe de Conclusión del Auditor Externo en el anexo 3.1 "Informe de Auditoría", observó que incumple con los requisitos establecidos en el Artículo 27 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0337-19-12/14-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,475,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 27, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,980,000.00

Obra número OPT/2019/012 (20190795) "Pavimentación con Concreto de la calle 2 de abril entre calle 5 de mayo y calle la presa, en la localidad de Tehuiztingo, municipio de Tehuiztingo, Puebla", fecha de inicio de obra 24/06/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$990,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$990,000.00

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra número OPT/2019/012 (20190795) denominada "Pavimentación con Concreto de la calle 2 de abril entre calle 5 de mayo y calle la presa, en la localidad de Tehuiztingo, municipio de Tehuiztingo, Puebla", se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0068-1214/REQ-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "CARTCOP CONSTRUCTORES S.A DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "CARTCOP CONSTRUCTORES S.A DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0337-19-12/14-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,980,000.00 (Un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de operación Uno Más Uno.

19 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,643,635.55

Obra número OPT/2019/029 "Construcción de Parque en la localidad de Tehuizingo (Sección Tercera), municipio de Tehuizingo perteneciente al Estado de Puebla", fecha de inicio de obra 20/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra número OPT/2019/029 denominada "Construcción de Parque en la localidad de Tehuiztingo (Sección Tercera), municipio de Tehuiztingo perteneciente al Estado de Puebla", se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0068-1214/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "CARTCOP CONSTRUCTORES S.A DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificadorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Dictamen de Impacto Ambiental.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al

proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "CARTCOP CONSTRUCTORES S.A DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 16/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 27/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 28/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0337-19-12/14-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,643,635.55 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, la Entidad Fiscalizada entregó la información y documentación comprobatoria fuera de los plazos que se establecieron mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1467-1214/ACFI-19/DFM-2021, por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió las acciones y recomendaciones correspondientes, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tehuizingo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tehuizingo tiene una población de 11,156 habitantes; de los cuales 5,922 son mujeres y 5,234 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 32.11% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 125 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.39 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 16.11%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 60 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 83.63% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 89.61% tiene servicio de drenaje, el 98.04% dispone de energía eléctrica y el 92.10% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tehuiztingo, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 3,033,164.88	6.07%
		\$ 49,952,430.73	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,033,164.88	13.69%
		\$ 22,148,252.64	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 644,439.35	1.00
		\$ 644,090.08	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 22,148,252.64	91.05%
		\$ 24,326,308.96	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 8,555,273.20	38.63%
		\$ 22,148,252.64	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tehuiztingo los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuizingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuiztingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tehuiztingo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tehuiztingo en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tehuiztingo considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obras Públicas", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obras Públicas", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 15 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

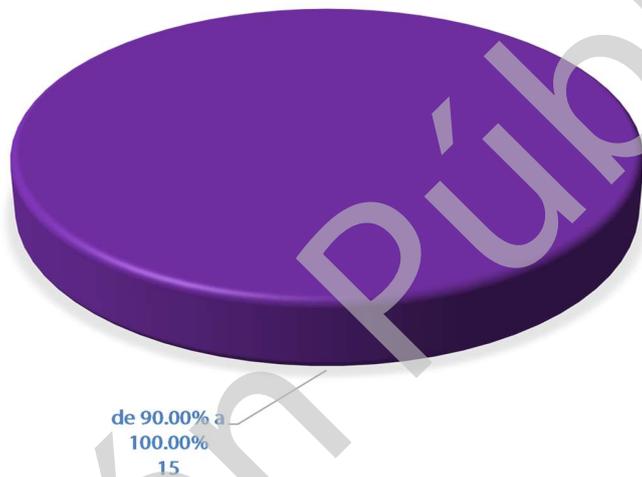
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras Públicas.	1	Calidad en obras públicas ofrecidas a la población de Tehuiztingo.	5	0	0	0	0	5
	2	Control de la cantidad y calidad de las aguas de escorrentía, ofrecido a la población.	4	0	0	0	0	4
	3	Ejecución de proyectos de obra pública programados en áreas objetivo del municipio.	2	0	0	0	0	2
	4	Servicios municipales brindados para satisfacer demandas y potencialidades ciudadanas.	4	0	0	0	0	4
TOTALES			15	0	0	0	0	15

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuiztingo, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario “Obras Públicas” llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 15 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 15 Actividades ejecutadas, 15 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuizingo, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tehuizingo se verificó que éste Cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tehuizingo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 19 observaciones, las cuales generaron: 13 Pliegos de Observaciones y 6 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Tehuizingo** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño